



Cristóbal Eyzaguirre encabeza la defensa legal de Isidoro Quiroga.

En un detallado relato del litigio que enfrenta al empresario chileno y a Joyvio por la compra de la salmoneira en 2019, Cristóbal Eyzaguirre afirma que el caso ha "traspasado todos los límites imaginables", y señala a los abogados del grupo chino, a la fiscalía y a los "árbitros de mayoría" del reciente fallo. • SOLEDAD VIAL A.

**"L**levo cerca de 35 años de ejercicio profesional, y siempre he entendido que en esta profesión los abogados debemos hablar sobre nuestros casos únicamente en los juicios. No por la prensa", dice Cristóbal Eyzaguirre. El socio del influyente estudio legal Claro y compañía, no ha dado nunca una entrevista y esta es la primera "excepción". Lo siente como un "deber" —agrega el "experto en litigios y arbitrajes complejos", según dice la página web del bufete—, "porque en este caso se han traspasado todos los límites imaginables".

Se refiere a la encarnizada disputa legal que sostienen la empresa Joyvio e Isidoro Quiroga desde 2023. Ese año, el grupo chino demandó al empresario chileno y a ejecutivos de la salmoneira Australis —que la compañía asiática adquirió en 2019 en US\$ 920 millones—, acusándolos de ocultar información clave en el proceso de *due diligence*, relativa a sobrepoducción de salmón en la compañía y que le generó millonarias multas ambientales.

"Este caso será estudiado en todas las escuelas de Derecho como el caso símbolo de la mediocridad y declive moral que hoy aqueja a nuestra profesión", recalca el defensor de Quiroga, al iniciar un relato extenso y pormenorizado del caso. En él, rebate las acusaciones y hace duros cargos al arbitraje de dos años que concluyó la semana pasada —descartó que exista dolo, y condenó al empresario a pagar US\$ 217 millones—, a la fiscalía que en enero formalizó al empresario por los delitos de estafa y administración desleal, y también, a los abogados que representan al grupo chino.

—"Mediocridad", "declive moral", ¿no son juicios demasiado duros?, ¿en que se basa para sostenérselos?"

"Me refiere a que se analizara el comportamiento de los abogados en este caso, y si se ajusta a la ética mínima al salir dando entrevistas en los diarios, antequando a toda una familia, a pesar de que se sabía desde el primer día que los delitos que se les imputaban eran falsos. Se estudiará la liviandad y arbitrariedad como se investi-

gan algunos de estos delitos por la fiscalía, la que decide formalizar por estafa a pesar de que el mismo representante del supuesto estafado, y quien negoció el contrato en su representación, le dijo a la misma fiscalía a cargo, con todas sus letras, que no existió engaño.

Y se criticará duramente a árbitros que sabiendo que deben fallar conforme a derecho deciden, a sabiendas, fallar algo que no estuvo dentro de lo pedido por los demandantes y en abierta vulneración al contrato por el que se les designa, el que juraron respetar fielmente al asumir su encargo".

—¿Cómo impacta este fallo en las imputaciones que Joyvio hace sobre Quiroga?"

"Es radical. Recordemos un poco en qué consiste este caso. Se imputa a Isidoro Quiroga y a ejecutivos de Australis que habrían orquestado la estafa más grande de la historia. Que ella consistiría en haber ocultado, en la venta de la salmoneira Australis a la empresa Joyvio, su verdadera capacidad productiva. Y que solo después de 4 años de efectuada la venta descubrieron esto.

¿Cómo se habría llevado a cabo este ocultamiento? Dijeron que habría sido un engaño sofisticadísimo, en que los vendedores habrían ocultado que sus centros de cultivo de salmón cosechaban más que los límites definidos en sus RCAs (permisos ambientales), y que eso habría sido posible porque se ocultó a Joyvio, el comprador, las cosechas históricas y las proyecciones de cosecha de Australis. Eso es este caso. Nada más. Así de simple.

En otras palabras, se afirmó que la filial del grupo Lenovo, una de las principales empresas mundiales, que contaba con asesores legales, financieros, pesqueros y contables de primer nivel tanto en Chile como en el extranjero, habría pagado por Australis US\$ 920 millones a ciegas, sin saber ni revisar su capacidad productiva".

—Pero el arbitraje confirma que esa información estuvo y cuestiona que no se supieran los límites de producción previo a la venta.

"Efectivamente, el fallo arbitral dice que todo eso era falso. Que no se ocultó esta información al comprador. Que no existió engaño ni dolo alguno. Agrega que incluso "resulta ab-

Apunta al arbitraje que lo multó en casi US\$ 300 millones

## ABOGADO DE QUIROGA EN CASO AUSTRALIS: "Fallo crea un precedente que socava gravemente el principio del orden económico y jurídico"

surdo —repite, absurdo— pensar que... Joyvio no sabía los límites de producción de la industria del salmón". Y que la compradora conoció lo que hoy se denomina la sobrepoducción de Australis.

Y luego concluye que esa sobrepoducción no era lícita a la época de la venta, porque el criterio de interpretación de la autoridad que regía cuando se hizo la compra era que si se sembraba el número de peces que autorizaba la RCA, se estaba en regla, sin que importara el número de toneladas que se cosechaba al finalizar el ciclo respectivo. De manera que no era infracción si por mayor eficiencia (los peces engordaban más y/o se morían menos) se cosechaban más toneladas que las estimadas en las RCAs al finalizar el ciclo respectivo. Siempre que el número de peces sembrado se ajustara a la RCA (como siempre fue el caso de Australis). Y el fallo dijo por acreditado que este criterio cambió recién dos años después de la venta de Australis.

Autocrítica. "Haber subestimado las redes y poder de destrucción institucional de otros intervinientes".

En lo sustantivo, la sentencia es lapidaria contra los querrelantes. Da por probado todo lo que hemos afirmado desde el primer día en sede arbitral y penal. Y demuestra que todas estas acusaciones estruendosas por la prensa de delitos varios, no eran más que un ejercicio de presión de un grupo de connotados abogados que se com-

portaron de manera prepotente y muy alejados de lo que exige la dignidad de su profesión. Espero que mis colegas Oddo, Bofil, Eguiguren y Zalainnik, que tanto daño hicieron por la prensa a toda una familia, hoy tengan la decencia profesional de reconocer su error y se disculpen, por los mismos medios de prensa que tanto usaron para conducir su brutal campaña de desprestigio".

—"Por qué tendrían que disculparse, si el arbitraje igual condenó a los vendedores a pagar casi US\$ 300 millones?"

"Porque se comprobó que todos los hechos imputados son falsos, lo cual les constaba a ellos desde el primer día. La necesidad de que se disculpen cae de cajón al revisar algunas de las decenas de entrevistas que han dado. Veamos un solo ejemplo. Basta que revisemos

lo que dijeron Joyvio y sus abogados en la entrevista a este mismo diario, el 26 de marzo de 2023, cuando recién comenzó el caso, y contrastar esas acusaciones brutales con la realidad, hechos que la sentencia arbitral da por acreditados".

"El voto de mayoría no respetó ninguno de los acuerdos de las partes"

—"Si les da la razón en el fondo, ¿por qué sostiene que el árbitro falló algo "que no estuvo dentro de lo pedido"?"

"El fallo arbitral ordena pagar un 15% de la cuantía del juicio a los vendedores (aproximadamente, US\$ 215 millones más intereses). Pero entendamos cuál es la infracción que los árbitros del voto de mayoría dicen que cometieron los vendedores. Luego de decir que no se ocultó información, que no hubo dolo, y que el criterio de la autoridad para controlar la producción de salmón cambió dos años después de la venta de Australis, sostienen los árbitros que algunos ejecutivos tenían, al tiempo en que se hizo la venta a Joyvio, sospechas de que el criterio de la autoridad respecto a la sobrepoducción podía cambiar. Repto.

Sospechas de que este criterio podría cambiar en el futuro. Para luego concluir que los vendedores habrían omitido o sido imprudentes en revelar esta sospecha a los compradores. Esa es la única infracción al contrato de venta que señalan los árbitros. Ninguna otra".

—Esa omisión, ¿no constituye infracción a las representaciones y garantías del contrato?"

"No. Eso es ridículo. A solo unos días de dictado el fallo, este razonamiento ya es motivo de profunda preocupación en todos los estudios de abogados y bancos de inversión que hacen operaciones de M&A (compras de empresas). No puede haber nada más ajeno a la lógica de estos contratos, que ahora se obligue a los vendedores a revelar las "sospechas" que puedan tener algunos ejecutivos de cambios de opiniones de la autoridad, o cualquier otra sospecha.

Si los vendedores conocen un hecho cierto en relación con las representaciones otorgadas en el contrato, eso es lo que debe revelarse al comprador. Pero no sospechas de terceros. Y menos sospechas de posibles cambios regulatorios. Si para eso los compradores contratan sus propios abogados. Que en este caso fue el estudio Carlota. Que es el principal experto acucola en Chile. Si alguien debió comunicarle al comprador sospechas o riesgos de eventuales cambios de criterio interpretativo de las autoridades, eran los abogados del comprador.

Es ridículo colocar este deber en el vendedor o en sus asesores. No para el estándar mínimo que rige estas operaciones en Chile y en el extranjero. Y tampoco para el estándar mínimo de sentido común".

—El fallo no habla de "sospechas", sino de que "los vendedores incumplieron sus obligaciones establecidas" en el contrato, "omitiendo información relevante relacionada con las regulaciones ambientales".

"El voto de mayoría no respetó ninguno de los acuerdos de las partes plasmados en el

### "Hace mucho tiempo que un fiscal objetivo habría terminado la causa"

—La arista penal continúa, ¿qué expectativas tiene si usted afirma que la fiscalía ha conducido la investigación de un modo "arbitrario"?"

"Que se cierre el proceso. Hace mucho tiempo que un fiscal objetivo habría terminado la causa penal. Veamos un solo ejemplo. Joyvio sostiene que los vendedores de Australis la estafaron o engañaron, porque le ocultaron lo que hoy llamamos sobrepoducción mediante el ocultamiento de las cosechas históricas y proyecciones de Australis. Bueno, para que exista engaño uno debe preguntarse primero quién fue la persona a la que se habría engañado. Y para responder eso hay que buscar a quién fue el que representó y negoció por Joyvio la compra de Australis. Si se engañó a alguien debió ser a esa persona.

Y la misma Joyvio responde esta pregunta con toda claridad en el arbitraje y en sus querrelas: dijeron que fue "don José Gago Sancho el encargado de negociar en representación de Joyvio la compra

de Australis". Pues bien, la fiscalía citó a Gago a declarar, y él le dijo a la fiscalía lo mismo que los árbitros concluyeron en el fallo: que no se ocultó información, que todo lo que pidieron a los vendedores les fue entregado y que el entendimiento suyo del marco regulatorio, cuando se hizo la transacción, es que cosechar más no era falta si se había sembrado la cantidad autorizada. Y que este entendimiento era el mismo que tenía la industria.

Y confirma Gago, por último, lo que también dicen los árbitros: que la autoridad cambió este criterio dos años después de la compraventa. Si es tan brutal todo esto, que incluso existe en el proceso una planilla Excel preparada por la misma Joyvio en que se proyectan, centro por centro y año por año, las cosechas futuras hasta 2030. Y en esa planilla aparecen más del 90% de los centros de cultivo con sobrepoducción según el criterio actual de la SMA. ¡Y luego tienen

la desfachatez de afirmar que se les ocultó esta información!

Qué es lo que cualquier fiscal que se precie de un mínimo de objetividad habría hecho luego de recibir esta declaración de José Gago, asesor técnico y negociador de Joyvio: ¡por supuesto que cerrar la causa! Pero insolentemente, incluso formaliza a Isidoro Quiroga luego de cerrar esta declaración.

—Sin embargo, la fiscalía formalizó a Quiroga por estafa y administración desleal, lo acusa de implementar un esquema de sobrepoducción, "planificado y ejecutado dolosamente".

"Como expliqué, no puede haber estafa si no se ocultó nada a los compradores, como afirma el fallo arbitral. Y menos administración desleal si ellos siempre conocieron la realidad de la empresa, como también afirma el fallo. Tampoco podría configurarse administración

desleal si el criterio de la autoridad respecto a la sobrepoducción cambió más de dos años después de efectuada la venta de Australis y se reportó inmediatamente, como constató la sentencia. No se necesita ser un avezado jurista del derecho penal para concluir lo anterior. Es bastante obvio".

—A su juicio, ¿por qué la fiscalía a cargo no habría cerrado el caso?"

"Lo único que puedo agregar es que cuando se presentaron las querrelas, la Fiscalía Regional designó inicialmente a cargo de la investigación a otro fiscal. Y a los pocos meses lo cambió. Y cuando esto ocurrió uno de los abogados de Joyvio mandó el siguiente recado a Isidoro Quiroga: "Siéntense a negociar rápido porque el cambio de fiscal es muy malo para Quiroga; revisen bien".

No creo que en la fiscalía exista corrupción, por lo que espero que ante la contundencia de los hechos establecidos

por el fallo arbitral y los demás antecedentes de que dispone la fiscalía, se proceda a cerrar esta vergonzosa investigación. Espero que no se deje seguir instrumentalizando para presionar y destruir injustamente a una familia".

—¿No debió haber denunciado a la justicia un hecho de esa naturaleza?"

"La defensa se lo hizo presente tanto a la fiscalía a cargo como a asesores de la Fiscalía Regional".

—¿Tiene alguna autocrítica, dado el resultado del arbitraje y la formalización de Isidoro Quiroga, que fue inesporada para su defensa?"

"Sí, claro. Y muchas. La principal, y que no es menor, es el haber subestimado las fortalezas y virtudes de algunos de los que han intervenido en estos procesos, y también la de haber subestimado las redes y poder de destrucción institucional de otros intervinientes".

contrato, relativos a las consecuencias de un eventual incumplimiento. El contrato de venta de Australis, que es igual a todos los contratos de venta que se celebran para este tipo de operaciones en Chile y en el extranjero, regula minuciosamente las consecuencias que tendría cualquier infracción al mismo. Establece un monto máximo que puede reclamarse si se acredita la falsedad (u omisión) de alguna de sus representaciones. En este caso, el límite es de un 5% del precio. También establece plazos para poder reclamar (2 meses desde la venta), establece limitaciones a lo que puede cobrarse, etcétera. Los árbitros, sin poder, deciden de manera manifiesta dejar sin aplicación lo acordado por las partes. Prescindir del contrato. Y obviar esos límites.

Es de la mayor gravedad. No conozco un caso en que un fallo arbitral, así de olímpico, decida desconocer de manera tan grosera el contrato que las partes acordaron y que los árbitros tienen el deber de aplicar”.

**“Una aberración jurídica”**

—¿El contrato no reguló qué sucedía si alguna autoridad cambiaba de criterio?

“Claro que lo regula. En la cláusula 8.2(i)(v)(A) del contrato de compraventa, las partes acordaron que, en caso de producirse una falsedad o infracción en las representaciones y garantías, los árbitros al calcular los perjuicios debían excluir aquellas ‘pérdidas que resulten de un cambio en las legislaciones, reglamentaciones, prácticas o políticas de cualquier autoridad gubernamental que se sancionen o entren en vigencia con posterioridad a la fecha de este Contrato’.

Las partes y sus abogados anticiparon que podrían producirse cambios de criterios interpretativos, y expresamente acordaron que de ocurrir sería el comprador y no el vendedor quien debería soportarlos. No es una cláusula especial de este contrato, sino que es lo que usualmente se acuerda en este tipo de operaciones. Por todas estas razones entre abogados es un comentario obligado la sorpresa por la aberración jurídica que resolvieron los árbitros del voto de mayoría”.

—Pedro Pablo Vergara fue presidente del Colegio de Abogados y es uno de los ‘árbitros del voto de mayoría’, ¿es autor de una “aberración jurídica”?

“Todo lo que expliqué es una fiel descripción de lo que resolvieron los árbitros de mayoría. Si le pregunta a cualquier abogado de la plaza, e incluso a estudiantes de derecho, le van a confirmar que ese razonamiento es una aberración jurídica, muy perjudicial por lo demás para la seguridad jurídica. El mundo de los negocios, la actividad comercial, requiere como sustento básico que los contratos se respeten. Y este fallo crea un precedente que socava gravemente el principio básico del orden económico y jurídico de este país”.

—¿Por qué dice que los árbitros fallaron “algo que no pidieron” los compradores en la demanda arbitral?

“Los compradores pidieron la resolución del contrato, o en



**“Espero que mis colegas Oddo, Bofill, Eguiguren y Zaliasnik, que tanto daño hicieron por la prensa a toda una familia, hoy tengan la decencia profesional de reconocer su error y se disculpen”.**

**“Ese razonamiento es una aberración jurídica, muy perjudicial por lo demás para la seguridad jurídica”.**

subsidio, una indemnización de perjuicios, por incumplimiento doloso del contrato. Nunca pidieron un ajuste de precio. Y es lógico que no lo hayan hecho, si ni el contrato ni la ley les da derecho a ello. El contrato estipula expresamente que la consecuencia de la incompletitud de una declaración o garantía corresponde a una indemnización y que ella debe

someterse a los límites contractuales acordados por las partes. Aquí a los árbitros, sin ninguna sofisticación ni elegancia, se les ocurre inventar esta payasada de ‘ajuste de precio’ por incumplimiento no doloso. A partir de este invento, razonan que como se trataría de un ajuste de precio y no de una indemnización, pueden prescindir del contrato. Es así de burdo el ra-

zonamiento que hacen. Y lo más escandaloso es que las partes, para evitar que un rescusio absurdo como este tuviera lugar, se preocuparon de definir expresamente en el contrato que bajo el concepto de perjuicios (Losses) se incluye todo lo imaginable: cualquier reclamo, demanda, acción o ‘claim’ que formulen los compradores. Cualquiera. Así

está escrito en el contrato”.

**“La nulidad como un derecho irrenunciable”**

—Pedirán la nulidad en la Corte de Apelaciones, ¿sería un caso excepcional, no consta otro arbitraje que se haya anulado?

“La ley contempla la nulidad como un derecho irrenunciable por las partes, consagrado para

situaciones excepcionales como esta. Este es un caso tan excepcional, que la simple lectura del laudo permite constatar fácilmente la concurrencia de las causales de nulidad. No una, sino varias de ellas. Y de modo muy claro y manifiesto”.

—Los abogados de Joyvio dicen que si Quiroga “no paga”, ejecutarán el fallo en todos los países donde tiene bienes o activos, ¿cómo lo impedirán?

“Tenemos confianza que la justicia, aunque a veces tarda, usualmente prevalece. Especialmente cuando son jueces propiamente tales los que tienen a su cargo restablecer el imperio del derecho”.

—¿Es efectivo que negociaron un acuerdo de conciliación por US\$ 200 millones con Joyvio?

“Falso. Esa es otra más de las faltas a la verdad de Joyvio”.

**La Fiscalía Regional designó inicialmente a cargo de la investigación a otro fiscal. Y a los pocos meses lo cambió. Y cuando esto ocurrió, uno de los abogados de Joyvio mandó el siguiente recado: ‘síntense a negociar rápido porque el cambio de fiscal es muy malo para Isidoro Quiroga’”.**